



# HAGAMOS UN TRUEQUE



# Recurso de Revocación

26 de octubre 2022



**Mtro. Juan Manuel  
Zazueta Zazueta**

Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo  
Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

# Concepto

Es un medio de defensa que tiene el particular contra resoluciones de la autoridad fiscal y aduanera que se presenta ante la autoridad emisora, para efectos de que suspenda la ejecución y controle la legalidad de los actos, con la finalidad de revocar, declarar la nulidad lisa y llana o confirmar la resolución.

# Principios

**Legalidad objetiva.** Con este se observa la legalidad y justicia del funcionamiento de la administración. **Art. 132 CFF.**

**Oficialidad.** Aunque es a instancia de parte, su impulso es oficioso, pues no solo pretende satisfacer el interés individual sino el colectivo. **Art. 123, fracción IV y 130 del CFF.**

**Verdad material.** La autoridad debe de tomar en cuenta todos los elementos posibles, y no solo lo que alega el particular, allegándose de lo necesario para tomar una decisión justa. **Art. 130 y 132 CFF.**

**Informalidad.** Se establece mínimos requisitos para acreditar presupuestos de agravios, se le da la oportunidad de aclarar, corregir y completar su recurso. **Art. 18, 122 y 123 del CFF**

# Principios (II)

## Debido proceso.

- Acto esté debidamente fundado y motivado.
- Que sea tramitado y resuelto por autoridad competente.
- Se de la oportunidad de hacer valer agravios y que sean analizados y valorados por la autoridad.
- Oportunidad de ofrecer y rendir pruebas.
- Sea ágil, sin exigencias que dificulten su desarrollo.
- La resolución resuelva congruentemente lo pedido y alegado.

# Procedencia

Artículos 116 y 117 del CFF.

El 117 tiene **2** fracciones:

1. Resoluciones definitivas de autoridades fiscales federales; y,
2. Actos de autoridades fiscales federales.

# Procedencia (II). Primera fracción 117

- La resolución debe de ser **definitiva**.
- Debe de ser **personal**, es decir, dirigida a una persona, un acto concreto no general.
- Cause una **afectación jurídica o económica** al particular.
- Debe ser **nueva** la resolución.
- Emitidos por autoridad **aduaneras**.

¿Qué autoridades comprende?

- Centralizadas (**SAT y ANAM**); y,
- Organismos fiscales autónomos (**IMSS e INFONAVIT**).

¿Cómo saber quienes son?

- Recaudar;
- Fiscalizar;
- Determinar créditos; y,
- Cobrarlos coactivamente.

# Procedencia (III). Segunda fracción 117

- Deben de tratarse de **actos**. Esta tiene una orientación más **administrativa**.
- Aquí se **reconoce** el acto, pero se pretende precisar si se **extinguió** o su monto es **inferior**.
- **Procede contra** procedimiento administrativo de ejecución.
- **Afecte interés jurídico** de terceros.

# Oportunidad

Plazo para promoverlo es de **30 días hábiles**.



# Vía



Buzón tributario; o

Domicilio de la autoridad ordenadora o ejecutora, que autorice el SAT mediante reglas de carácter genera.

# Requisitos

## Artículos 18 y 122 del CFF

- Nombre, razón social, denominación, domicilio fiscal manifestando en RFC;
- Autoridad a la que se dirige;
- Dirección de correo electrónico;
- Resolución o acto que se impugne;
- Argumentos legales que causa la resolución o acto;
- Hechos controvertidos que dieron origen al acto;
- Pruebas pertinentes;
- Documentos que acompañen;
- Firma electrónica; e,
- Copia de INE (aduanero).

# Documentos que acompañar

## Art. 123 CFF

- Documentos que acrediten la personalidad;
- Documento que conste el acto o resolución impugnada;
- Constancia de notificación acto o resolución impugnada; y,
- Pruebas.

# Suspensión

## Artículo 144 del CFF

Una ventaja es que se suspende la ejecución de la resolución o acto impugnado, y no necesita exhibir garantía hasta que se resuelva, en el plazo de 10 días posteriores a la resolución que recaiga.

# Pruebas

Art. 130 CFF

Todas excepto **testimonial y confesional** por posiciones.

Se admite supervenientes **hasta antes de resolución;**

Se presentarán en un plazo de **15 días** las que fueron anunciadas en la demanda.

# Tiempo para resolver

Art. 131 CFF

La autoridad tiene **3 meses** para resolver.

# Resolución

- Desecha por improcedente;
- Confirma;
- Manda reponer para emitir nueva resolución;
- Deja sin efectos; y,
- Modifica acto o dicta nuevo que lo sustituya.

# Cumplimiento

La autoridad tiene **4 meses** para cumplir con la sentencia del recurso de revocación.



Muchas gracias

TLC MAGAZINE MEXICO



# HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

